



Acuerdo número A//005/2012 del Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, por el que se expide el Protocolo para levantamiento e identificación de cadáveres y restos humanos.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 10 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 4, Apartado A, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la propia Procuraduría, y

CONSIDERANDO

Que por imperativo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la función investigadora y persecutora de los delitos, la cual realiza desde el momento en que tiene conocimiento de un hecho de carácter delictivo.

Que en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, denominado “Gobierno Responsable y Moderno”, específicamente 4.2 que lleva por nombre “Seguridad y Certeza Jurídica”, en cuyas líneas de acción marcadas con los incisos “a) Crear esquemas y programas innovadores que faciliten la interposición de denuncias y promuevan la prevención del delito y el combate al crimen”; y “e) Garantizar el Estado de Derecho como fuente de orden y certidumbre en la sociedad”, se establecen como objetivos el fortalecer la labor de las agencias del ministerio público para agilizar sus procedimientos, así como garantizar la conducción apegada a derecho de los actos de autoridad, para brindarles certeza jurídica a la sociedad.

Que los artículos 115, 116, 117 y 118, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, establecen de manera genérica los lineamientos que deben observar en la averiguación previa los Agentes del Ministerio Público y los Peritos, en las diligencias propias de levantamiento e identificación de cadáveres

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, señala que los coadyuvantes directos de los Agentes del Ministerio Público serán los integrantes de la Policía Ministerial Investigadora y los Servicios Periciales.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Protocolo para levantamiento e identificación de cadáveres y restos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Subprocuradores, el Visitador General, Los Directores de Averiguaciones Previas, de Servicios Periciales y de la Agencia Estatal de Investigaciones, proveerán, en la esfera de su competencia el exacto cumplimiento de dicho Protocolo.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Protocolo, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

T R A N S I T O R I O S

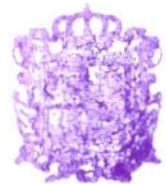
Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Segundo.- Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial Investigadora y Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, recibirán capacitación especializada por parte del Instituto de Formación Profesional de esta Procuraduría.

Tercero.- la Coordinación Administrativa proveerá en la esfera de su competencia los recursos humanos y materiales necesarios para la exacta observación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. Renato Sales Heredia, Procurador General de Justicia del Estado de Campeche. Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
CAMPECHE, CAMP